

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1332236-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO**

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Alemania, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 005-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 12 de enero de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción, Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector maderas, su participación en la Feria Internacional "Domotex 2016", a realizarse del 16 al 19 de enero del 2016, en la ciudad de Hannover República Federal de Alemania, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable de productos de madera;

Que, es importante la participación en dicha feria por ser evento especializado para el sector revestimientos y pisos de madera, lo que constituye la plataforma ideal para facilitar a las empresas peruanas participantes, el posicionamiento de sus productos de madera elaborados con especies tropicales, además de identificar a potenciales compradores, importadores, distribuidores que permitirán el ingreso la oferta exportable peruana;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Elmer Alejandro Lava Quispe, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Hannover República Federal de Alemania, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben

realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Elmer Alejandro Lava Quispe, a la ciudad de Hannover República Federal de Alemania, del 13 al 20 de enero de 2016, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción de nuestras exportaciones durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Viáticos día US\$	Nº días	Total Viáticos
Elmer Alejandro Lava Quispe	2 087,00	540,00	6	3 240,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Elmer Alejandro Lava Quispe, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1332922-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan Auxiliares Coactivos del INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 001-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 5 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, el cargo de Auxiliar Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 520-2015; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Orlando Adolfo Garnica Quispe en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1332363-1

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 002-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 5 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Auxiliar Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 520-2015; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Magda Cecilia García Sotelo en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi, con efectividad a partir del 20 de enero del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1332363-2

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Disponen medida preventiva respecto al Rectorado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por mandato vencido al 1 de enero de 2016, para efecto de toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 004-2016-SUNEDU/CD**

Lima, 4 de enero de 2016

Sumilla: *Se dispone imponer una medida preventiva a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, consistente en el desconocimiento como Rector del señor Alejandro Gabriel Encinas Fernández, con mandato vencido al 01 de enero de 2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda actuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).*

VISTOS:

El Informe N° 005-2016-SUNEDU/02/04, emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanción, así como el Informe N° 004-2016-SUNEDU/03/06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

I. Hechos

1. Que, el 10 de julio de 2014, entró en vigencia la Ley N° 30220 - Ley Universitaria (en adelante, La Ley), que creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) y estableció un proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública en su Primera Disposición Complementaria Transitoria.

2. Que, mediante Resolución Rectoral N° 1070-R-UNICA-2014 de fecha 17 de julio de 2014 se conformó el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo (en adelante, el CEUTA) de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga (en adelante, UNICA), con la finalidad de convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral conducente a la elección de los miembros de la Asamblea Estatutaria.

3. Que, a través de la Resolución N° 001-CEUTA-UNICA-2014 se proclamó a los docentes en la categoría de principales, asociados y auxiliares de la UNICA, mientras que, por Resolución N° 002-CEUTA-UNICA-2014 se proclamó a los estudiantes de la UNICA como representantes de la Asamblea Estatutaria.

4. Que, el Consejo Directivo de la Sunedu, a través del Comunicado N° 001-2015- SUNEDU/CD sobre el "Cambio de Autoridades en Universidades Públicas", a fin de proteger la calidad de la educación superior universitaria en su sesión del 19 de junio de 2015, fijó el 31 de diciembre de 2015 como fecha máxima para que las universidades públicas autorizadas aprueben sus nuevos estatutos y elijan y designen a su nuevo rector, vicerrectores y decanos.

5. Que, posteriormente, el 21 de julio de 2015, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, el Consejo Directivo de la Sunedu, como órgano máximo y de mayor jerarquía de la entidad emitió la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, aprobando la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 (en adelante la Guía), el cual debía culminar el 31 de diciembre de 2015.

6. Que, por sesión de Asamblea Estatutaria de fecha 14 de agosto de 2015 se aprobó el Estatuto de la UNICA, formalizando su aprobación mediante Resolución N° 04-AE/P-UNICA-2015 de fecha 21 de agosto de 2015.

7. Que, mediante Resolución N° 05-AE/P-UNICA-2015 de fecha 21 de agosto de 2015 se aprobó el Cronograma de Elecciones de las Nuevas Autoridades de la UNICA, en el cual se establecieron 3 fechas distintas para que la misma se lleve a cabo: (i) el 25 de noviembre de 2015 la elección de 7 Decanos de Facultad; (ii) el 16 de diciembre de 2015 la elección de 17 Decanos de Facultad; y, (iii) el 31 de agosto de 2017 la elección de rector y vicerrectores.

8. Que, por oficio N° 248-2015-SUNEDU-DIFISA de fecha 17 de noviembre de 2015 la Dirección de Fiscalización y Sanción comunicó a la Asamblea Estatutaria de la UNICA lo siguiente: "(...) *cumpla con informar los pasos a seguir para modificar el cronograma de elección de autoridades y adecuarse a lo establecido*